



# Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100 -2023-MDI

Independencia, 14 de abril de 2023.



**VISTOS:** El Informe N° 388-2023-MDI/GDUyR/SGOP/SG, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 83-2023-MDI/GDUyR/HIR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, e Informe Legal N° 228-2023-MDI-GAJ-G, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente a la Formalización del Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Contrato N° 90-2022-MDI/GM, para la ejecución del Mantenimiento del Sistema de Agua Potable del C.P. de Quenuayoc del Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, de fecha 01 de marzo de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo II del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° Inciso 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Carta N° 014-2023-RHMM, de fecha 01 de marzo de 2023, el Supervisor de Obra, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe Específico de Suspensión de Plazo Contractual del Servicio de Mantenimiento del Sistema de Agua Potable del C.P. de Quenuayoc, Distrito de Independencia - Provincia de Huaraz - Departamento de Ancash", sustentada por el Supervisor, cumple con la normativa vigente de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que es **CONFORME**; y se contabilizará a partir del 01 de marzo de 2023, hasta la aprobación del Adicional Deductivo Vinculante N° 01; asimismo, se recomienda remitir el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Actividad, a la Gerencia Municipal, para la suscripción correspondiente;

Que, mediante Informe N° 388-2023-MDI/GDUyR/SGOP/SG, de fecha 09 de marzo de 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en referencia a la Carta N° 14-2023-RHMM, del Supervisor de Obra, solicitando la suspensión del plazo de ejecución entre las partes intervinientes (Residente de Obra, Supervisor de Obra y la Entidad quien lo represente), a fin de salvaguardar las responsabilidades, por lo que debe de considerarse desde el 01 de marzo de 2023 hasta la Aprobación del adicional - Deductivo Vinculante N° 01. Asimismo, se recomienda remitir el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución del Contrato de Ejecución de

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100 -2023-MDI



Actividad, a la Gerencia Municipal, para la suscripción correspondiente a fin de que sea aprobado mediante acto resolutivo la suspensión del plazo de ejecución del servicio de “Mantenimiento del Sistema de Agua Potable del C.P. de Quenuayoc, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash” sin reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos;



Que, mediante Informe N° 83-2023-MDI/GDUyR/HIR, de fecha 16 de marzo de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, informa a la Gerencia Municipal, que la suspensión de plazo de ejecución del servicio cumple con la normativa vigente conforme a los artículos 142.7 y 178.1, y se recomienda su aprobación mediante acto resolutivo que se contabilizarán a partir del 01 de marzo de 2023 hasta la aprobación del adicional deductivo vinculante N° 01;



Que, respecto a los considerandos expuestos, en el numeral 142.7 del artículo 142° del Reglamento de la Ley del Estado, señala: *“Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes, que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, éstas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesario para viabilizar su suspensión”.* (\*) Numeral incorporado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019;



Que, por otro lado, en el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, señala: *“El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;*



Que, con Informe Legal N° 228-2023-MDI-GAJ-G, de fecha 12 de abril de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto formalizar y/o aprobar mediante acto resolutivo el acta de suspensión del plazo de ejecución del contrato; en ese sentido, para garantizar el debido procedimiento del administrado se debe **FORMALIZAR** mediante Resolución de Alcaldía el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución del Contrato N° 90-2022-MDI/GM, para la ejecución de la Actividad de “Mantenimiento del Sistema de Agua Potable del C.P. de Quenuayoc del Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash”, con efectividad desde el 01 de marzo de 2023;

Estando a lo expuesto; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con las visas de la Secretaría General, Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas, de Desarrollo Urbano y Rural, y la Gerencia Municipal;

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100 -2023-MDI

### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR** mediante Resolución de Alcaldía el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución del Contrato N° 90-2022-MDI/GM, para la ejecución de la Actividad de “Mantenimiento del Sistema de Agua Potable del C.P. de Quenuayoc del Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash”, con efectividad desde el 01 de marzo de 2023, suscrita por las partes en la misma fecha, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** a través de Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y de Planeamiento y Presupuesto, efectuar las acciones correspondientes tendientes a sustentar y aprobar el Adicional – Deductivo Vinculante N° 01, para el reinicio de la actividad.



**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** a las partes que correspondan, lo dispuesto por la presente disposición, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCOMENDAR** al Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública la publicación de la presente resolución y sus anexos en el portal web institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

LCCV/mkcp.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
HUARAZ  
Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA  
ALCALDE